



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-PO03	Páginas: 1 de 11
	Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	1
3	DEFINICIONES	2
4	POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD	2
5	Generalidades.....	3
6	Obligaciones.....	4
7	Principios generales.....	4
8	Deberes que impone la ética profesional.....	5
9	Reglas de la práctica profesional.....	7
10	De las faltas de ética.....	8
11	De las sanciones.....	10
12	Disposiciones finales.....	10
13	ANEXOS.....	10
14	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	11

1 OBJETIVO

La política de ETICA del ECA establece las normas, directrices y principios éticos básicos de gobernabilidad que rigen y orientan las actuaciones para todo el personal que labora para el ECA, en el desempeño de su trabajo profesional, en cualquier ámbito o lugar donde ostente la representación del ECA de todas las actuaciones relacionadas y de todas las personas vinculadas al ECA. Con el fin de preservar la integridad ética institucional, asegurar la adecuada administración de las actividades y el respeto de todas las partes interesadas.

Contiene además el compromiso de respetar los principios éticos de transparencia, confidencialidad, competencia técnica, imparcialidad, no discriminación e independencia autonomía frente al Estado, los usuarios y el público en general, los cuales garantizan transparencia en las actividades internas y externas del ECA, así como un manejo íntegro, ético, y estructurado en el cumplimiento de los objetivos.

2 ALCANCE

Aplica a todo el personal del ECA, órganos colegiados y evaluadores.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Coordinadora GC	Gerente, ECA	Acuerdo N° JD-005-2018-008 y JD-005-2018-009, Sesión JD-005-2018, del 12 de abril del 2018	30.04.2018, a partir de su publicación en el diario oficial Gaceta # 75 del 30 de Abril del 2018.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.eca.or.cr antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-PO03	Páginas: 2 de 11
	Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 01

3 DEFINICIONES

- **Colaboradores:** Término general para referirse a personas externas al ECA como son: Evaluadores y expertos técnicos externos e integrantes de órganos colegiados.
- **ECA:** Ente Costarricense de Acreditación.
- **ETICA:** Recto, conforme a la moral.
Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida; la ciencia de lo que es moralmente correcto.
- **Ética Profesional:** Es el conjunto de los mejores criterios, conceptos y actitudes que deben guiar la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce.
- **OEC:** Organismo de Evaluación de la Conformidad.
- **Órganos colegiados:** Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Comisión de Acreditación, Comités Asesores y Comités Técnicos *ad hoc*.

4 POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD

- 4.1 El Ente Costarricense de Acreditación, en adelante ECA, como institución pública de carácter no estatal, tiene la responsabilidad de dirigir las actividades de acreditación hacia el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Calidad, en coordinación con las estrategias del gobierno, el desarrollo del sector privado y los intereses del consumidor, todo lo anterior dentro de la normativa internacional.
- 4.2 El ECA respeta y cumple todas las normas vigentes aplicables que resulten del ejercicio de su gestión, su razón y el manejo honesto de todos sus negocios y relaciones con altas calidades éticas y morales aplicando los principios que rigen este código y la legislación vigente.
- 4.3 Los principios que rigen al Ente Costarricense de Acreditación y los OEC acreditados son:
 - a. Ética
 - b. Integridad
 - c. Lealtad
 - d. Excelencia
 - e. Confidencialidad
 - f. Imparcialidad
 - g. Transparencia
 - h. Confianza
 - i. Honestidad



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-PO03	Páginas: 3 de 11
	Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 01

- j. Comunicación Efectiva
- k. Competencia técnica
- l. No discriminación
- m. Independencia

- 4.4 Los principios declarados aquí, se relacionan con las prácticas de trabajo propias de cada rol, ofrecen un marco de comportamiento para todas las partes interesadas que intervienen en el proceso de acreditación, que si bien pretenden establecer reglas de conducta para situaciones particulares, si requiere del juicio individual de cada uno para su aplicación.
- 4.5 El Personal del ECA es responsable de implantar, cumplir y hacer cumplir las presentes disposiciones.
- 4.6 El personal y los colaboradores del ECA son responsables de mantener el acatamiento de las disposiciones emitidas en este documento en todos los trabajos y operaciones vinculados directamente con la prestación de los servicios del ECA.

5 Generalidades.

- 5.1 El ECA opera con un alto rigor profesional, a la vez que fortalece sistemáticamente las relaciones con los OEC sobre la base del respeto mutuo y la seriedad en el cumplimiento oportuno de los compromisos.
- 5.2 El ECA cuenta para el desarrollo de su misión con integrantes de Órganos Colegiados, personal Técnico, personal Administrativo, Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos que actúan en nombre de ECA y que cumplen con las presentes reglas, lo que permite que se consolide una imagen de organización responsable y profesional en el mercado.
- 5.3 La presente política constituye para el ECA la más importante declaración de cómo debe manifestarse la organización, el personal y los colaboradores del ECA con relación a su entorno laboral y social, lo que permite crear las condiciones necesarias para el desempeño exitoso de sus servicios en el proceso de evaluación y acreditación.
- 5.4 El cumplimiento de sus principios permite asegurar que la Gerencia, el personal y los colaboradores del ECA, estén libres de cualquier presión o influencia indebida, comerciales, financieras o de otro tipo, tanto internas como externas, que puedan afectar de forma adversa la calidad de su trabajo.
- 5.5 Sus disposiciones dan respuesta al compromiso trazado por la alta dirección del ECA para evitar involucrarse en cualquier actividad que pueda disminuir la confianza en su competencia, imparcialidad, juicio e integridad de sus operaciones.



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-PO03	Páginas: 4 de 11
	Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 01

6 Obligaciones.

Todo el personal del ECA, órganos colegiados y evaluadores, sin excepción alguna, están obligados desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y disposiciones de la presente política.

7 Principios generales.

- 7.1 Integridad: El personal y los colaboradores deben actuar en correspondencia con las normas disciplinarias establecidas y con honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta en todas sus actuaciones profesionales.
- 7.2 Prudencia. El personal y los colaboradores deben actuar con seriedad y juicio suficiente, mostrando pleno conocimiento de las temáticas sometidas a su consideración. El desempeño de sus funciones con el debido cuidado profesional debe inspirar confianza en la organización. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función que realiza.
- 7.3 Imparcialidad: Presencia de objetividad. El personal y los colaboradores deben ser capaces de juzgar o proceder de forma independiente, basando sus relaciones con los OEC, sus superiores y colaboradores en el cumplimiento de las normas y regulaciones vigentes, sin influencia de opiniones o presiones ajenas a las características del servicio que presta, manteniendo siempre una actitud objetiva, exenta de preferencias o privilegios.
- 7.4 Competencia: El personal y los colaboradores deben demostrar habilidades para aplicar conocimientos y aptitudes, desde el punto de vista técnico, legal y moral, como condición esencial para el acceso y ejercicio de la función asignada.
- 7.5 Responsabilidad. El personal y los colaboradores deben estar comprometidos permanentemente con el cumplimiento de sus deberes y funciones. Mantener la exigencia requerida en el desempeño de su cargo de acuerdo con las políticas y procedimientos del ECA, basando sus actuaciones en los principios que emanan de la presente política.
- 7.6 Veracidad: El personal y los colaboradores están obligados a expresarse con veracidad y exactitud en sus relaciones funcionales, tanto con los OEC, como con sus superiores y colaboradores, actuando con transparencia y contribuyendo en todo momento al esclarecimiento de cualquier hecho o situación que se presente.
- 7.7 Discreción y confidencialidad: El personal y los colaboradores deben guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones dentro del proceso de evaluación y acreditación; abstenerse



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-PO03	Páginas: 5 de 11
	Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 01

de difundir toda información calificada como reservada, confidencial, controlada o secreta conforme a las disposiciones vigentes.

No debe utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información obtenida en el cumplimiento de su trabajo. Custodiar y preservar toda la documentación propia o de los OEC necesaria en el desempeño de sus funciones.

- 7.8 Disciplina: El personal y los colaboradores deben mantener la debida observancia de las disposiciones establecidas y el respeto a las orientaciones impartidas por el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, excepto ante el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.
- 7.9 Colaboración. El personal y los colaboradores deben mostrar disposición permanente para realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para el cumplimiento de las metas del ECA o para dar solución a dificultades que se presenten.

8 Deberes que impone la ética profesional.

8.1 Para con la profesión.

1. Cumplir cabal y profesionalmente el trabajo para el cual ha sido designado, comprometiéndose a no realizar acción alguna que pueda degradar la condición del ECA o vaya en detrimento de éste.
2. No ejecutar actos que contradigan las normas técnicas de la profesión y los criterios establecidos por el ECA, aún cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades.
3. No conceder su firma a título oneroso o gratuito, para autorizar informes o toda otra documentación que no hayan sido estudiados, ejecutados o controlados personalmente.
4. No hacer figurar su nombre o el del ECA en anuncios, propaganda o demás medios análogos, junto al de otras personas u organización que no manifiesten una debida actuación profesional.
5. No recibir o conceder comisiones, participaciones y otros beneficios, con el objeto de gestionar, obtener o acordar asignaciones de índole profesional, o la encomienda de trabajos.

8.2 Para con los colegas.



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-PO03	Páginas: 6 de 11
	Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 01

1. Todos los trabajadores, incluyendo aquellos que se hallen relacionados por razones de jerarquía, independientemente y sin perjuicio de estas relaciones, se deben entre sí el trato mesurado y respetuoso que corresponde a la calidad de colegas, con el espíritu que emana del presente código.
2. No emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación profesional de colegas, menoscabando su personalidad, salvo que medien exigencias de interés público.
3. No sustituir a un colaborador en trabajo iniciado por éste, sin su previo conocimiento.
4. No designar ni influir para que sean designados en cargos con requisitos específicos, a personas que no hayan demostrado su competencia al respecto.

8.3 Para con los OEC.

1. Trabajar por satisfacer las expectativas de los OEC sin perjudicar los principios del ECA y los suyos propios.
2. Cumplir estrictamente con el principio de que su actuación laboral ética no puede estar condicionada a aceptar remuneración alguna en valor, comisiones, dádivas, ofrecimientos, ni promesas por parte de los OEC u otra persona.
3. Mantener secreto y reserva respecto de toda circunstancia relacionada con los OEC y con los trabajos que para él efectúa, salvo obligación legal.
4. Advertir al OEC los errores en que éste pudiera incurrir, relacionados con las actividades del proceso de evaluación y acreditación que el ECA le realiza, sin prestar consultoría o brindar soluciones específicas.
5. Atender con la mayor diligencia y profesionalidad los asuntos del OEC para el cual ha sido asignado o invitado a participar como evaluador o experto o en los procesos de toma de decisiones y durante las reuniones de los órganos colegiados, observando en sus relaciones con éste la mayor objetividad, cumplimiento estricto del trabajo encomendado, respeto y cortesía.
6. No realizar trabajos bajo presiones de cualquier tipo, que puedan influir de manera adversa en la calidad y competencia técnica del servicio que presta.
7. Reaccionar ecuanímente frente a situaciones tensas que puedan afectar el buen desarrollo del trabajo.
8. Para los evaluadores y expertos técnicos del ECA no realizar consultorías, o trabajos relacionados con los OEC evaluados hasta que finalice de manera completa



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-PO03	Páginas: 7 de 11
	Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 01

el proceso de evaluación y acreditación, incluido la toma de decisión y declarar de manera inmediata las relaciones adquiridas.

9 Reglas de la práctica profesional.

- 9.1 El personal y los colaboradores del ECA, deben mantener ante todo la seguridad, confidencialidad y confianza de los OEC en el desempeño de sus actividades profesionales, dentro del proceso de evaluación y acreditación.
- 9.2 El personal y los colaboradores del ECA, deben reconocer que entre sus obligaciones está proteger la seguridad y la propiedad de los OEC al cual le presta servicios o es responsable de algunas de las actividades del proceso de acreditación.
- 9.3 El personal y los colaboradores del ECA, deben asegurar que las actividades del proceso y evaluación, de las cuales son responsables, se realizan de forma objetiva, para lo cual se comprometen a informar y declarar a su jefe inmediato o personal de la Secretaría de Acreditación sobre cualquier potencial conflicto de interés que exista o pueda surgir en la realización de las actividades del proceso de evaluación y acreditación, que pueda comprometer su imparcialidad.
- 9.4 El personal y los colaboradores del ECA, no deben revelar hechos, datos o información que sea obtenida durante el proceso de evaluación y acreditación, sin el consentimiento previo del OEC, excepto en las circunstancias autorizadas o requeridas por la ley y por el presente código, así como lo estipulado en el ECA-MC-P01 Imparcialidad, objetividad y confidencialidad.
- 9.5 El personal no debe permitir el uso de su nombre o el uso del nombre del ECA, ni deben asociarse en negocios con cualquier persona o empresa de la cual tengan razón para creer que está llevando a cabo negocios o prácticas profesionales deshonestas.
- 9.6 El personal o colaborador que tenga conocimiento de cualquier supuesta violación al presente código, debe cooperar con las autoridades pertinentes proporcionando toda la información o asistencia que les sea requerida.
- 9.7 El personal y los colaboradores del ECA, sólo deben llevar a cabo trabajos cuando estén calificados por su educación o experiencia en las áreas técnicas específicas que estén involucradas. No realizar tareas que excedan su competencia.
- 9.8 El personal y los colaboradores del ECA, no deben poner su firma en cualquier documento que trate sobre un área del conocimiento en la cual carece de competencia.
- 9.9 Demostrar conocimientos sobre las actividades que desarrolla evitando toda manifestación de autosuficiencia. Ser modesto.



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE
COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

Código N° :
ECA-MC-PO03

Páginas:
8 de 11

Fecha emisión:
30.04.2018

Versión:
01

- 9.10 El personal y los colaboradores del ECA, deben ser objetivos y veraces en sus informes, criterios profesionales, declaraciones y testimonios. Deben incluir toda la información relevante y pertinente en dichos informes, declaraciones o testimonios.
- 9.11 El personal y los colaboradores del ECA, pueden expresar una opinión profesional en áreas técnicas cuando dicha opinión esté fundamentada en un conocimiento adecuado de los hechos y en una competencia en la materia, así como con la debida autorización.
- 9.12 El personal y los colaboradores del ECA, no deben emitir declaraciones, críticas o argumentos sobre aspectos técnicos que estén inspirados o sean pagados por partes interesadas.

10 De las faltas de ética.

Incorre en falta de ética todo el personal que comete trasgresión a uno o más de los deberes y principios enunciados en esta política de ETICA E IMPARCIALIDAD, sus conceptos básicos y normas morales no expresadas textualmente en el presente documento.

10.1 Faltas en el trabajo.

Se consideran faltas en el trabajo o fraude en la realización de un trabajo:

1. La inclusión de elementos que no pertenecen al mismo o la exclusión de elementos que le pertenecen, realizados deliberadamente, de modo tal, que el usuario interno, órganos colegiados o los OEC se formen una idea, valoración o juicio, distintos de los que se formaría si tuviera la visión directa del trabajo o su descripción estricta. Un caso extremo es la invención completa del trabajo, informes de evaluación o resoluciones de órganos colegiados.
2. La alteración deliberada de algún elemento del trabajo que cambia la idea, juicio o valoración, que el usuario interno, órganos colegiados o el OEC pudiese tener si no hubiese ocurrido la alteración.

10.2 Faltas en el trabajo en equipo.

Son faltas a la ética del trabajo en equipo:

1. La adulteración, destrucción o apropiación de elementos del trabajo que pertenecen al grupo y que son necesarias para realizar el trabajo.



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-PO03	Páginas: 9 de 11
	Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 01

2. Impedir el acceso a información necesaria para la mejor interpretación y entendimiento del trabajo efectuado por el grupo.
3. Difundir, deliberadamente, oralmente o por escrito información falsa al resto del grupo, cambiando así, el conocimiento o interpretación del trabajo.
4. Difundir información sobre el trabajo fuera del grupo sin la autorización del grupo para hacerlo.

10.3 Faltas con el personal en formación

Son faltas a la ética en la formación de personal:

1. Negligencia en la entrega de elementos necesarios para su formación.
2. Imposición de normas y sistemas de trabajo en detrimento de su seguridad.
3. Utilización de presiones de cualquier índole para conseguir fines sentimentales, pecuniarios o de otra índole diferente a la formación laboral.

10.4 Faltas a la relación entre colegas.

Son faltas en las relaciones entre colegas:

1. Hurtar información y manejarla como si fuera propia.
2. Negar injustificadamente información o dar a otros deliberadamente información errónea.
3. Evaluar deliberadamente en forma injusta manuscritos de artículos u otros documentos necesarios para el trabajo o para la formación de personal.
4. No reconocer su incompetencia en el tema al que se le solicita su pericia para evaluar un trabajo de un colega.
5. Calumniar o descalificar a otra persona en su actividad.

10.5 Faltas éticas en publicaciones técnicas.

Son faltas éticas en la redacción y publicación de informes, oficios o actas:

1. Aparecer en informes, oficios o actas como autor o responsable sin entenderlos, sin poder explicarlos o sin haber participado directamente en su desarrollo.



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-PO03	Páginas: 10 de 11
	Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 01

2. Agregar elementos inexistentes o quitar elementos que deben incluirse por estar comprendidos en el trabajo.

11 De las sanciones.

Es atribución de la Gerencia y la Dirección Técnica o la Comisión de Acreditación, Junta Directiva, determinar la calificación y sanción que corresponde a una falta o conjunto de ellas, en que se pruebe que un miembro incurre, conforme a las correcciones disciplinarias siguientes:

1. Advertencia Privada ante la alta Dirección.
2. Advertencia Pública ante todo el personal del ECA.
3. Suspensión o despido de su puesto de trabajo.
4. Suspensión o retiro del cuerpo de evaluadores y expertos técnicos del ECA.
5. Suspensión o retiro como integrante del órgano colegiado correspondiente.
6. Ejecución de una acción legal en los tribunales correspondientes.

12 Disposiciones finales.

La Alta Dirección del ECA debe promover el cumplimiento de los principios éticos y de imparcialidad establecidos en este código mediante la comunicación directa con todo el personal y su ejemplo propio, para lo cual todo el personal del ECA, órganos colegiados y evaluadores, expertos técnicos y cualquier otro colaborador, deben firmar los acuerdos o contratos que el ECA haya destinado para este fin.

13 ANEXOS

No aplica.



POLITICA DE ETICA E IMPARCIALIDAD DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-PO03	Páginas: 11 de 11
	Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 01

14 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Motivo:	Elaboración del procedimiento
Refiérase a la solicitud de elaboración o modificación del documento número 2017 – 079	
Observaciones: No aplican.	